

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLERESOLUCIÓN No. **0890****(17 JUL 2024)**

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-002-2024"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial No. 1708 de 2014, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es una entidad pública encargada de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, es el ente encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹, y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 2011² que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

Que, bajo este contexto y con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Ministerio, a través de del Decreto Ley 3570 de 2011, se modificó la estructura

¹ Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º

² Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-002-2024"*

del mismo, asignándole entre otras, las siguientes a la *Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación*:

"Artículo 13. Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación,

1. Garantizar la aplicación a nivel sectorial de los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal. (...)

14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento de los sistemas de información del Sector Administrativo Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...)

17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, por otra parte, las entidades públicas están en la obligación de implementar la política de Gobierno Digital, conforme lo establecido en el Decreto 1008 de 2018, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"; la cual implica el cumplimiento de objetivos y exigencias en términos de decisión política, necesidades de conocimiento, procedimientos, costos y nivel de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, es así como, para la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación tiene como prioridad apoyar los procesos de las áreas administrativas y misionales, por lo cual tiene a cargo la obligación de proveer a la Entidad de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, que dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requiere estar alineada en la medida de lo posible con la evolución tecnológica que se vaya dando en cada uno de sus componentes.

Que por otro lado, para la presente vigencia la Oficina TIC desde el Despacho de la Ministra se han establecido programas como categorías que agrupan las acciones prioritarias de este Gobierno, las cuales provienen de las bases del PND, asociados a las transformaciones y catalizadores del mismo. Para el caso de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTI tiene la responsabilidad de participar en el programa de la Ministra denominado Justicia ambiental y gobernanza inclusiva, apuntando al componente del PND: Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres.

Que, en consecuencia, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTI debe integrar estratégicamente la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al servicio de la misión de la entidad, brindando la continuidad operacional y agregando valor a los servicios mediante la implementación de estándares, buenas prácticas y principios para la gestión de la información estatal y políticas en materia de tecnologías de la información del gobierno nacional, que permitan el manejo efectivo y seguro de la información, para lo cual cuenta en la vigencia 2024 con el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ESTRATEGIA DE LA TI EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE NACIONAL con el producto denominado: "Servicios tecnológicos" y cuya actividad principal se estableció en: *"Fortalecer la infraestructura tecnológica y servicios informáticos del ministerio"*

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-002-2024"*

Que en razón de lo anterior, la Oficina de Tecnología y de la información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó adelantar el proceso de selección para contratar "los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio" y justificó la conveniencia y necesidad a través del estudio previo en los siguientes términos:

"... Que el Ministerio en sus instalaciones cuenta con una red cableada en su sede central en Bogotá D.C., que actúa como la infraestructura fundamental para compartir recursos e información, realizar consultas necesarias para sus funciones institucionales, y publicar información de interés para la ciudadanía. Esta red está compuesta por equipos de comunicación activos y se complementa con cableado estructurado, esencial para la transmisión de datos en diversos formatos como texto, imágenes, video y audio. El cableado estructurado se define como el conjunto de cables, conectores, canalizaciones y dispositivos que componen la infraestructura de telecomunicaciones interior de un edificio, es crucial para la operación óptima de la red, garantizando la transmisión de datos con mínima pérdida de paquetes y optimizando el uso de los enlaces. En el año 2018 se celebró el contrato No. 539 con la firma ELECTRICIVILES para la actualización de parte del cableado estructurado con el que se contaba en el ministerio, se instalaron 104 nuevos puntos y se trasladaron 288 existentes todos de categoría 6A y marca PANDUIT, lo que garantizaba la instalación y traslado de puntos en el estándar tecnológico requerido y homogeneizando la marca y materiales requeridos.

Que es por lo anterior que, debido a la importancia de esta infraestructura, que el Ministerio ha identificado la necesidad de actualizar y renovar su sistema de cableado estructurado para soportar las demandas actuales de transmisión de datos, lo cual implica para el futuro contratista la evaluación del cableado al momento de realizar las actividades objeto del presente proceso. Se debe además tener en cuenta que, actualmente se cuenta en un total de 2814 puntos de los cuales: 2.770 (1201 en uso y 1569 libres) deben habilitarse y certificarse, los 44 puntos restantes se encuentran dañados por lo que se deben realizar las actividades que se requieran para su certificación. Así mismo, se estima un total de 56 puntos nuevos de los existentes con el fin de atender las necesidades que se presenten de nuevos puestos de trabajo o de elementos que requieran puntos de red. Estos puntos deben ser instalados y certificados.

Que por otro lado, la red de cableado estructurado cuenta con especificaciones de diseño definidas, la longevidad de la red, la capacidad de mantenimiento y la instalación. Estas consideraciones sirven como fundamento para mantener el actual sistema de cableado estructurado de la marca Panduit instalado en la Entidad, reconociendo su calidad y confiabilidad. Esta elección garantiza el cumplimiento de estándares de la industria, la adopción de nuevas tecnologías y la interoperabilidad con sistemas y equipos de red, asegurando así un entorno de trabajo eficiente y moderno para el cumplimiento de las funciones institucionales y una mejor atención al público.

Que considerando lo expuesto, y dado que cada solución está certificada e instalada siguiendo los procedimientos y recomendaciones de cada fabricante, se requiere que el futuro contratista se encuentre autorizado por el fabricante PANDUIT, como integrador de la solución de cableado, con la finalidad de mantener vigentes las garantías existentes para estas soluciones de cableado y asimismo asegurar que este en capacidad de suministrar productos de la marca indicada, a fin de garantizar la correcta operación de la solución de cableado.

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-002-2024"*

Que lo anterior se sustenta en el hecho de que la mezcla de productos y soluciones de diferentes fábricas no permite identificar la responsabilidad al presentarse una falla o un requerimiento, ya que cada solución está certificada e instalada siguiendo los procedimientos y recomendaciones de cada fabricante, adicionalmente la mezcla de cableado en las canalizaciones puede ocasionar fallas en el desempeño de las soluciones instaladas o daños en los sistemas instalados con anterioridad.

Que es por esto que, la necesidad de una infraestructura de cableado estructurado adecuada, que permita configurar toda la red de comunicaciones, perfecto para las diferentes tecnologías y servicios informáticos de la Entidad. Así, se cubren servicios como la transmisión de datos, voz o video. Esto no solo apoya la misión y objetivos estratégicos del Ministerio, sino que también asegura su capacidad para adaptarse a los cambios tecnológicos y las demandas de un entorno institucional y público en evolución.

Que, así las cosas, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades derivadas del Decreto Ley 3570 de 2011 y considerando las necesidades tecnológicas actuales y futuras, requiere contratar los servicios de una empresa especializada para realizar la actualización y mantenimiento del sistema de cableado estructurado en sus instalaciones, garantizando la interoperabilidad, la eficiencia y la seguridad de las comunicaciones internas y externas, así como el soporte para la adopción de nuevas tecnologías.

Que, finalmente, en lo que refiere a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 como deber de las entidades estatales de incorporar las obligaciones para la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se procedió al análisis correspondiente considerando que por el tipo de objeto y obligaciones no es posible que las mismas sean ejecutadas directamente por la población descrita anteriormente puesto que se requieren bienes y servicios especializados prestados por proveedores certificados por el fabricante del cableado estructurado con el cual cuenta la entidad, esto es Marca PANDUIT, con lo cual se garantiza la calidad de las especificaciones técnicas requeridas.³

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, se verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad objeto de este proceso a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, por lo que se requiere adelantar el presente proceso de contratación[...]"

Que por lo expuesto, el grupo de contratos adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024**, que tiene por objeto: **Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio.**

Que, a efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de sector, en donde se estimó que el presupuesto oficial para la presente contratación se establece hasta en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA**

³ Concepto C-002 de 2024 CCE (...) Con todo, la provisión de los bienes o servicios se debe realizar directamente por la población en pobreza extrema, los desplazados por la violencia, las personas en proceso de reintegración o reincorporación y los sujetos de especial protección constitucional. Por tanto, esta Agencia no considera procedente interpretar que se satisfice la exigencia del porcentaje de provisión de bienes o servicios, por contratar con un particular que, a su vez, adquirirá los bienes o servicios de parte de los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. En armonía con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el espíritu de la norma es promover el desarrollo para las personas que necesitan estas acciones de fomento por parte del Estado; finalidad que se desnaturalizaría si se entendiera que esto puede ser fuente de ganancia económica para sujetos que no caben en los grupos poblacionales beneficiados con esta medida, encareciendo con la intermediación el costo de los bienes o servicios requeridos para cumplir con el objeto contractual(...)

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024”

Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$274.089.940) incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Que dicho valor se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que se señala a continuación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
VIGENCIA	2024
NÚMERO DE CDP	14424
FECHA DE CDP	01/04/2024
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-3299-0900-19-10101B-3299065-02
VALOR EN NÚMEROS	\$274.089.940
VALOR POR AFECTAR	\$274.089.940
DEPENDENCIA	015
FUENTE DEL RECURSO	Inversión
NÚMERO DE RECURSO	11
UNIDAD EJECUTORA	Ministerio

Que, el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en razón al valor del presupuesto oficial que resultó del análisis del sector y en concordancia con lo previsto en el literal b del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que el 8 de mayo de 2024, el Grupo de Contratos actuando como secretaria técnica convocó el pre-comité de contratación para someter a revisión y aval de los miembros del pre-Comité de Contratación el presente Proceso de selección, quienes recomendaron continuar con la publicación del mismo, por lo que el 14 de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Grupo de contratos, publicó los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección y el aviso de convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal único de contratación cuyo sitio web es:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6256270&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante los 5 días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NO LIMITÓ la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, por no concurrir los requisitos previstos en el referido artículo, toda vez que una de las empresas que solicitó la limitación, no acreditó en oportunidad la condición de Mipyme.

Que el 31 de mayo de 2024, se llevó a cabo el Comité de Contratación con el fin de que los miembros se pronunciaran sobre la recomendación de dar apertura al

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-002-2024"*

proceso de contratación, de lo cual se obtuvo voto positivo para dar continuidad al proceso y proceder con la publicación de la Resolución de Apertura de este y el correspondiente Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante mediante Resolución No. 0672 del 5 de junio de 2024 ordenó la apertura del Proceso de Contratación.

Que la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y la respuesta a observaciones fue publicada el 5 de junio de 2024 en la plataforma SECOP II, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término ordinario de presentación de observaciones, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo cuya trámite y respuesta que fue atendida por la entidad a través de la expedición del formulario de respuestas a observaciones la cual se encuentra publicada en el portal SECOP II el 18 de junio de 2024.

Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de selección SAMC-002-2024, realizado el día 21 de junio de 2024, se tiene que se recibieron nueve (9) propuestas así:

1. TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES LATORRE SAS - TICLAT SAS
2. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.
3. C&S TECNOLOGIA S.A.
4. BIRDUN S.A.S
5. UT RC-SICMES 2024
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.
8. COMSISTELCO S.A.S.
9. ASF SOLUCIONES SAS

Que conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General (e) del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, mediante comunicación interna conformó el Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024, acto administrativo que fue publicado en la sección de mensajes (público) del proceso de selección el 26 de junio de 2024.

Que el 26 de junio de 2024 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II arrojando el siguiente consolidado:

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024”

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES			CRITERIOS PONDERABLES	
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	PUNTAJE PROVISIONAL	
1. TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES LATORRE SAS – TICLAT SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
2. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
3. C&S TECNOLOGIA S.A.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
4. BIRDUN S.A.S	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
5. UT RC-SICMES 2024	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	30,50 (Verificación técnica 36,12 (Oferta económica))	66,62 PUNTOS
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
8. COMSISTELCO S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A
9. ASF SOLUCIONES SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	N/A	N/A

Que los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico permanecieron a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones a los mismos, y subsanación de los documentos pertinentes, durante el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2024 y el 2 de julio de 2024 a las 11:59 p.m.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, que establece:

(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

*En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

*Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el plazo anteriormente señalado. (...)*

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024”

Es así como, durante el mencionado término de traslado, se presentan observaciones y subsanaciones.

Que, por lo anterior, el 5 de julio de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible procede con la publicación de la actualización del informe de evaluación en los siguientes términos:

A. "CONSOLIDADO VERIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1. TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES LATORRE SAS – TICLAT SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
2. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
3. C&S TECNOLOGIA S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
4. BIRDUN S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
5. UT RC-SICMES 2024	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
8. COMSISTELCO S.A.S.	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
9. ASF SOLUCIONES SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

B. PROPUESTAS HABILITADAS SUSCEPTIBLES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

3. C&S TECNOLOGIA S.A.
4. BIRDUN S.A.S
5. UT RC-SICMES 2024
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.

C. CRITERIOS PONDERABLES

PROPONENTE	CRITERIOS PONDERABLES		
	Sumatoria de otros criterios ponderables (Calidad, Apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres, mipyme en el sistema de	Ponderación oferta económica ⁴	Puntaje total

⁴ Para determinar la asignación de puntaje económico se aplicó el método de evaluación de media geométrica con presupuesto oficial en los términos y condiciones descritos en el Capítulo VI Factores de escogencia del pliego de condiciones definitivo y cuyo soporte se encuentra en el informe de evaluación que hace parte del proceso.

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024”

	compras públicas)		
1. TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES LATORRE SAS - TICLAT SAS	N/A	N/A	N/A
2. SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	N/A	N/A	N/A
3. C&S TECNOLOGIA S.A.	50,25	39,18	89,43
4. BIRDUN S.A.S	60,5	38,12	98,62
5. UT RC-SICMES 2024	60,5	36,49	96,99
6. IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	60,5	34,92	95,42
7. INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.	60,25	38,97	99,22
8. COMSISTELCO S.A.S.	N/A	N/A	N/A
9. ASF SOLUCIONES SAS	N/A	N/A	N/A

De lo expuesto y conforme el formulario de respuesta a observaciones del informe de evaluación, se advirtió la necesidad de ajustar el concepto de habilitante que había sido emitido en el criterio de aval de la oferta al proponente COMSISTELCO S.A.S., toda vez que el profesional que avaló su oferta no era el requerido por la entidad.

Así las cosas, la entidad procede a correr traslado **únicamente al informe de evaluación** del proponente **COMSISTELCO S.A.S.** con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción, el debido proceso y la igualdad de oportunidades, en los términos fijados por la ley para tal fin, bajo el entendido de que las condiciones de no habilitación no fueron puestas en conocimiento al proponente con el informe preliminar de evaluación.

Finalmente se reitera que **únicamente se realizará el traslado del informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles a la oferta presentada por COMSISTELCO S.A.S., y bajo ninguna circunstancia se recibirán subsanaciones u observaciones sobre el concepto del comité evaluador de otra propuesta, toda vez que la oportunidad procesal para hacerlo ya finalizó**".⁵

Que, como consta en el informe de evaluación, debido a una observación se evidenció la necesidad de dar segundo traslado del informe, por lo que el 5 de julio de 2024 se publica la Adenda No. 1 para modificar el cronograma del proceso, con el fin de otorgar el término de traslado del informe de evaluación realizada al proponente COMSISTELCO S.A.S. por encontrar elementos que inicialmente no fueron requeridas o advertidos por la entidad. Esto, en aras de garantizar el debido proceso y propender por lograr una selección objetiva.

Que, finalizado el término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron documentos ni observaciones a la actualización del informe de evaluación, razón por la cual el comité evaluador mantiene el concepto emitido.

Que, por lo expuesto, el Comité Evaluador concluye que la oferta presentada por **INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S. con Nit. 800.134.187-6**, cumple con la totalidad de criterios habilitantes jurídicos, técnicos y económicos y obtuvo el

⁵ Tomado de la actualización del informe de evaluación publicado en plataforma secop ii el 5 de julio de 2024 que puede ser consultado en el siguiente enlace;
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6256270&isFromPublicArea=True&isModal=False>

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024”

mayor puntaje, conforme los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024**. La oferta económica de dicho proponente fue por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$261.080.790)**

Que conforme lo observado y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S. con Nit. 800.134.187-6 se encuentra habilitada en su componente técnico, jurídico y financiero y su oferta fue calificada con el mayor puntaje, “el Comité evaluador del proceso de selección SAMC-002-2024 recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el contrato cuyo objeto es: *Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio,* en favor del proponente **INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S. con Nit. 800.134.187-6**, representado legalmente por HUGO ENRIQUE ORTIZ CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.449.479, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$261.080.790)** incluido IVA, y demás gravámenes a que haya lugar, conforme se evidencia en el informe consolidado y recomendación de adjudicación al ordenador del gasto”.

Que, una vez efectuada la recomendación por parte del Comité Evaluador, el Secretario General acoge la misma, y

R E S U E L V E

Artículo 1. ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024, que tiene por objeto: *Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio,* al proponente **INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S. con Nit. 800.134.187-6**, representado legalmente por HUGO ENRIQUE ORTIZ CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.449.479, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$261.080.790)** incluido IVA, y demás gravámenes a que haya lugar requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, y de conformidad con la oferta económica presentada a través de la plataforma Secop II, con los siguientes valores por ítem señalados en el formulario electrónico.

PARÁGRAFO 1: Dicha suma se encuentra respaldada mediante la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
VIGENCIA	2024
NÚMERO DE CDP	14424
FECHA DE CDP	01/04/2024
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-3299-0900-19-10101B-3299065-02
VALOR EN NÚMEROS	\$274.089.940
VALOR POR AFECTAR	\$261.080.790

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-002-2024”

DEPENDENCIA	015
FUENTE DEL RECURSO	Inversión
NÚMERO DE RECURSO	11
UNIDAD EJECUTORA	Ministerio

ARTÍCULO 2: Notifíquese el contenido de la presente Resolución, en los términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y publíquese a través de la plataforma transaccional del Secop II en el portal <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6256270&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

ARTÍCULO 3: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 JUL 2024

RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO

Secretario General

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Ingrith Natalia Martínez Usuga – Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Diana Carolina Beltrán Herrera – Coordinadora Grupo de Contratos

DCB DB